

Guía fácil

Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro

Convocatoria 2022

Diputación de Granada



ÍNDICE

PROPÓSITO DE LA GUÍA

FASE 1 - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- ¿Quién puede solicitar una subvención?
- ¿Cuándo se puede solicitar una subvención para el año 2022?
- ¿Dónde se puede solicitar una subvención?
- ¿Cómo se puede solicitar una subvención?
- Para presentar la solicitud ¿Qué necesito?
- A la hora de rellenar el Anexo I (Solicitud) - A TENER EN CUENTA.
- Causas de desestimación de la solicitud
- Documentación mínima exigida
- Requerimientos

FASE 2 - ACEPTACIÓN - REFORMULACIÓN

- ¿Cuándo se produce?
- ¿En qué consiste?
- Opción Aceptar ¿qué implica?
- Opción Reformular ¿qué implica?

FASE 3 - EJECUCIÓN - JUSTIFICACIÓN

- Ejecución del proyecto
- Justificación de la subvención
- ¿Cuándo se realiza?
- ¿Cómo se realiza?

DATOS DE CONTACTO

Propósito de la guía

La presente *Guía* está dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que participen en la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Granada para el año 2022. Pretende ser una herramienta que facilite las gestiones a realizar durante las diferentes fases del proceso. Mediante una estructura sencilla y lenguaje claro ponemos a disposición de las entidades un documento de consulta rápida con la información básica de la convocatoria.

En ningún caso esta *Guía* sustituye el contenido de las Bases de la convocatoria, la *Guía* no tiene validez jurídica sino un carácter meramente informativo.

FASE 1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD



¿Quién puede solicitar una subvención?

Entidades sin ánimo de lucro

Asociaciones
Fundaciones
Federaciones
...

Legalmente constituidas e inscritas
en el registro correspondiente



¿Pueden presentar solicitud entidades con Domicilio social fuera de la provincia de Granada?

NO. No obstante, sí pueden concurrir las entidades que tengan una Delegación con domicilio en la provincia de Granada.

Además recuerde que el proyecto debe desarrollarse íntegramente en municipio/s de la provincia de Granada.



¿Cuándo se puede solicitar una subvención para el año 2022?

El plazo de presentación es de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en BOP de la convocatoria.

PLAZO SOLICITUD CONVOCATORIA 2022

Del 11 de abril al 11 de mayo

LOS PLAZOS ESTARÁN SIEMPRE ACTUALIZADOS EN LA WEB DE DIPUTACIÓN 



¿Dónde se puede solicitar la subvención?

A través de la sede electrónica de Diputación de Granada.

<https://sede.dipgra.es> 



Si no ha participado en convocatorias anteriores o no dispone de certificado digital de su entidad, deberá dar de alta la entidad en la sede electrónica de Diputación.

Si no conoce el procedimiento por favor consulte el

TUTORIAL DE ALTA EN SEDE ELECTRÓNICA


[00 Acceso a Sede Electrónica Sin Certificado Digital] 



¿Cómo se puede solicitar una subvención?

El procedimiento de solicitud se realizará a través de la **Sede electrónica de Diputación**.


El procedimiento viene explicado en detalle en el **TUTORIAL DE SOLICITUD EN SEDE ELECTRÓNICA**

[01 Tramitar la Solicitud] 



Para presentar la solicitud ¿Qué necesito?

_Un ordenador con acceso a Internet en el que esté instalado el certificado digital de la entidad, de no tenerlo, podrá utilizar el usuario y contraseña obtenido de la forma referida en la página anterior.

_Descargar y cumplimentar el **ANEXO I** que debe ser firmado por el/la presidente/a de la entidad. 



Por favor sea sostenible y no imprima el Anexo. Si el/la presidente/a de la entidad no tiene firma electrónica *¿que puedo hacer?*

Paso 1. Rellenar el PDF editable en el ordenador, todo menos la casilla de firma, y enviar por sede electrónica.

Paso 2: Imprimir SOLO la última hoja del ANEXO, rellenar, firmar, escanear y enviar por sede electrónica.

IMPORTANTE: no se admiten los anexos escaneados o en cualquier formato que no sea editable.




Cada entidad podrá presentar **una sola solicitud** en una sola de las cinco líneas disponibles: Bienestar Social, Igualdad , Juventud, Deportes, Cultura y Memoria Histórica y Democrática.



A la hora de rellenar el Anexo I (Solicitud)

A TENER EN CUENTA:

- Comprobar que nuestro proyecto encaja en las líneas de trabajo de la Delegación correspondiente (ver artículo 2 de las Bases de la convocatoria, en adelante ‘Bases’). 
- La concesión de subvenciones se realiza en base a unos criterios objetivos por lo que es interesante consultarlos a la hora de plantear nuestro proyecto (ver artículo 6.1. de las Bases), ya que esto va a condicionar el porcentaje del importe subvencionado al que podemos optar (ver tabla en artículo 6.3. de las Bases).
- Intente ser realista en la formulación del proyecto ya que tanto su contenido como presupuesto son vinculantes para el resto de las fases de la convocatoria, si bien el coste total y aportación de la entidad podrá ser reducidos proporcionalmente al importe de subvención concedida, tal como se explica en la Fase 2.
- Es necesario declarar, caso de existir, la recepción de otras subvenciones para el proyecto/actividad para la que se solicita la subvención (Anexo I, epígrafe 3.15). Solo las ayudas CONCEDIDAS a día de la solicitud.
- El importe solicitado > Será como máximo del 90% del coste total del proyecto.
 - > Existe límite de cuantía máxima a solicitar (ver Bases art. 6.3.).



¿Y el porcentaje no subvencionado?

Podrá ser financiado con cualquier otra fuente distinta a esta convocatoria, por ejemplo

- > Recursos propios de la entidad
- > Financiación externa (Otras subvenciones, patrocinios...)

La convocatoria de subvenciones 2022, admitirá en el presupuesto del proyecto **hasta un 20% de gastos indirectos** o generales, por ejemplo los de mantenimiento de la entidad.



Entidades que fueron beneficiarias en 2021. ¿Es necesario justificar la subvención del año anterior para realizar la solicitud del año en curso?

SÍ



Causas de desestimación de la solicitud

- Presentar más de una solicitud.
- Presentar la solicitud como persona física o persona jurídica distinta a la entidad solicitante (ej. ayuntamiento).
- No presentar la solicitud en sede electrónica o hacerlo por cauce erróneo (ej.: como Presentación de Escritos PES o Avisos, Quejas y Sugerencias AQS).
- Las que lo hagan sin adjuntar el Anexo I u otra documentación exigida.
- Aquellas que no se ajusten a los tipos de proyectos subvencionables (artículo 2).
- Las de entidades que tengan pendientes justificaciones de convocatorias anteriores.



Recuerde – Documentación mínima exigida en la Fase de solicitud:

- Anexo I, cumplimentado y firmado.
- Si es la primera vez que concurre o ha habido cambios en la entidad además deberá aportar:
 - Estatutos y tarjeta NIF de la entidad.
 - Documento de representación (persona que ostente la representación legal de la entidad).
 - Documento de identificación del/de la representante legal (DNI/NIE o PASAPORTE).

La Sede Electrónica permite incorporar documentos únicamente en formato PDF. Cuando realice la solicitud se creará un expediente que será en el que se vaya incorporando la documentación de todas las fases de la convocatoria.


Acceso a expediente: Sede electrónica > Identificarse > Carpeta Ciudadana > Mi carpeta
No será tenida en cuenta la documentación que se presente fuera del citado expediente.



Terminado el plazo de solicitud, el personal de Diputación revisa todos los expedientes y realiza **REQUERIMIENTOS** a las entidades cuyos expedientes contengan algún error o falta de documentación.

¿Cómo me puedo enterar de que me han hecho un requerimiento?

De varias formas:

- Los requerimientos se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- También puede consultarlos en la sección de ayudas y subvenciones de la [web de Diputación](#). 
- Le enviaremos un correo electrónico informándole de la publicación del requerimiento, **¿a qué dirección de correo?** A la que haya indicado en el ANEXO I, de ahí la importancia de escribir adecuadamente los datos de contacto.
- Además, en cualquier momento puede contactar con la persona responsable de la línea de subvenciones a la que concurra. Al final de esta guía encontrará los datos de contacto.



En caso de que su entidad haya sido **REQUERIDA** dispondrá de **10 días hábiles** para aportar la documentación solicitada.

¿Dónde entrego la documentación requerida?

EN EL MISMO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO en el que se abrió la solicitud, en caso contrario no será atendida y por lo tanto quedará fuera de la convocatoria.

Acceso a expediente: [Sede electrónica](#) > [Identificarse](#) > [Carpeta Ciudadana](#) > [Mi carpeta](#)

FASE 2. ACEPTACIÓN-REFORMULACIÓN



¿Cuándo se produce?

Tras la publicación de la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL**.


En la Resolución Provisional aparecen las entidades que han resultado beneficiarias o suplentes, y la cuantía concedida. El plazo de aceptación/reformulación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución.




¿En qué consiste?

Como se vio en la fase anterior la cuantía de la subvención depende de los puntos obtenidos en la baremación del proyecto presentado, por lo que puede suceder que no nos concedan el 100% de la cantidad solicitada. Si nuestra entidad ha resultado adjudicataria o suplente de una subvención tendremos **dos opciones**:

- 1 Aceptar
- 2 Re-formular

Para Aceptar o Re-formular utilizaremos el ANEXO II. 

También podemos Renunciar a la subvención, para ello utilizaremos el ANEXO V. 

La renuncia se puede realizar en cualquier momento del procedimiento, incluso tras la Resolución Definitiva, y siempre ANTES de que Diputación transfiera la cuantía de la subvención a la entidad.



Las **entidades beneficiarias y suplentes** que no realicen aceptación/reformulación expresa en plazo, quedarán automáticamente fuera de la convocatoria.

Opción Aceptar ¿qué implica?

Significa que independientemente del importe que nos hayan concedido, sea el 100% de lo solicitado o no, vamos a ejecutar el mismo proyecto presentado inicialmente con el mismo presupuesto.

Ejemplo

Hemos presentado un proyecto que consta de varias actividades y tiene un presupuesto total de 4.000 € de los cuáles hemos solicitado 2.000 € como importe subvencionado. En la resolución provisional se nos han concedido 1.000 €.

SI ACEPTAMOS

Significa que nos comprometemos a desarrollar el mismo proyecto valorado en 4.000 € con las mismas actividades y características, pero al haber obtenido una subvención de 1.000 €, la entidad se compromete a aportar 3.000 € en vez de los 2.000 € consignados en la solicitud inicial.

Opción Re-formular ¿qué implica?

Con esta segunda opción tenemos la oportunidad de adaptar nuestro proyecto a la nueva situación presupuestaria.

¿Qué NO podemos modificar en la Re-formulación?

El objeto, condiciones y finalidad del proyecto/actividad inicial. No podremos modificar nada que haya sido puntuado en la baremación inicial. [Baremo de solicitudes: artículo 6.1. de las [Bases](#)]



¿Qué podemos modificar en la Re-formulación?

El coste total y la aportación de la entidad (proporcionalmente) y el alcance del proyecto respetando, como se ha dicho, los elementos que nos han proporcionado puntuación en la fase de Solicitud (Anexo I).

Ejemplo


Hemos presentado un proyecto que tiene un coste total de 4.000 €. En la solicitud (Anexo I) habíamos solicitado una subvención de 2.000 € por lo que el resto (los otros 2.000 €) se consignaron como aportación propia (sea financiación interna o externa a la entidad). En la resolución provisional se nos han concedido 1.000 €.

En este ejemplo la aportación de la entidad es del 50%, por lo tanto en el proyecto reformulado la entidad debe aportar como mínimo 1.000 €.





LÍNEA DE BIENESTAR SOCIAL: no se podrá modificar el número de municipios si esto afecta a la sublínea a la que se acogió en la Solicitud inicial (Anexo I). Ej: No podemos pasar de 4 a 3 municipios porque esto supondría salir de la sublínea original.

LÍNEA DE JUVENTUD: no se podrá modificar el número de actividades pero sí el alcance de las mismas si se ha elegido la sublínea B) Proyecto.

 **Recalcular el presupuesto** del proyecto puede resultar confuso por eso ponemos a disposición de las entidades la

PLANTILLA DE REFORMULACIÓN 

Con esta hoja de cálculo obtendrá automáticamente los importes mínimos necesarios para reformular el proyecto.

 Si es la primera vez que su entidad concurre a esta Convocatoria o ha modificado sus datos bancarios de años anteriores, en esta fase deberá presentar el **ANEXO III** 



Ejecución del proyecto

Es el momento en que se realizan las actividades del proyecto, tal como se recogió en la Solicitud o Re-formulación (Anexo I y Anexo II).



RECUERDE:

En todo el material promocional de las actividades subvencionadas (carteles, folletos, flyers, publicaciones...) debe figurar el **logotipo oficial de la Diputación de Granada** así como la siguiente frase que indique que es un proyecto subvencionado:

Programa Provincial de Apoyo Económico a Entidades Sin Ánimo de Lucro. Proyecto cofinanciado por la Diputación Provincial de Granada. Convocatoria 2022.

Si por cuestiones de espacio o soporte no fuera posible incluir la frase anterior se puede utilizar esta segunda opción:

Proyecto Cofinanciado 2022 - Diputación de Granada.



Plazo de ejecución

Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

PERO si la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones se aprueba después del 30 de junio, el plazo de ejecución se retrasa tantos días como lo haga la resolución. Por ejemplo, si la resolución se aprobara el 31 de julio de 2022, el plazo de ejecución terminaría el 31 de enero de 2023.

Cualquier modificación de este u otros plazos se publicará en la sección de ayudas y subvenciones de la web de Diputación.



¿Qué ocurre si no puedo ejecutar en las fechas previstas inicialmente?

Si por circunstancias sobrevenidas no podemos ejecutar en las fechas indicadas en el Anexo I, no hay problema en modificarlas SIEMPRE QUE SEA DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (hasta 31 de diciembre o nueva fecha establecida).

Si se da esta situación ¿tengo que hacer algo?

SÍ.

- 1** Incorporar a nuestro expediente un escrito firmado por el/la representante legal de la entidad donde se indiquen las nuevas fechas y el motivo por el que se modifican.
- 2** Debemos indicar el nuevo calendario del proyecto cuando vayamos a justificar, en el Anexo IV, hoja 2 *Evaluación del proyecto*.



¿Qué ocurre si no da tiempo a ejecutar antes del 31 de diciembre o fecha establecida?

Tendremos que solicitar una ampliación de plazo.

¿Cómo?

Tendrá que enviar una solicitud a tal efecto firmada por el/la representante legal de la entidad, por Sede Electrónica, EN EL MISMO EXPEDIENTE de la solicitud inicial. La resolución estimando o no las solicitudes se publicará en BOP y web de la convocatoria.

Dicha solicitud se deberá cursar como máximo 30 días antes de la finalización del plazo de ejecución.



RECUERDE:

- Los pagos superiores a 1.000 € se realizarán obligatoriamente por transferencia bancaria.
- En todas las facturas imputables al proyecto/actividad subvencionada debe constar como cliente la Entidad beneficiaria, también en aquellas de compras online, independientemente de que el pago se haya realizado con tarjeta de crédito de persona física.
- TODOS los pagos deberán efectuarse dentro del plazo de ejecución.



Justificación de la subvención

Es el momento en que se acredita la realización del proyecto subvencionado de acuerdo a los parámetros con los que se solicitó o re-formuló.



¿Cuándo se realiza?

Cuando se den estas 2 condiciones:

- 1 Haber cobrado la subvención (la transferencia de la cuantía de la subvención se realiza de manera anticipada, no a proyecto ejecutado).
- 2 Haber ejecutado el proyecto.

Ejemplo

Hemos recibido el pago de la subvención el 1 de septiembre de 2022, hemos terminado de ejecutar el proyecto subvencionado el 15 de octubre de 2022; el 16 de octubre de 2022 ya podremos justificar.



Plazo para justificar

3 meses tras la finalización del plazo máximo de ejecución. Es decir, si el plazo de ejecución de proyectos expira el 31 de diciembre de 2022, el plazo para justificar terminará el 31 de marzo de 2023.

RECUERDE:

Si la aprobación de la Resolución Definitiva se realizara después del 30 de junio, el plazo máximo de ejecución se retrasará tantos días como lo haga la Resolución, y también el plazo para justificar. Por ejemplo, si la Resolución Definitiva se aprobase el 21 de septiembre, el plazo para ejecutar terminaría el 21 de marzo de 2023, y el plazo para justificar (3 meses después) el 21 de junio de 2023.



Cualquier modificación de este u otro plazo se publicará en la sección de Ayudas y Subvenciones de la [web de Diputación](#).





¿Cómo se realiza?

A través de la Sede Electrónica, EN EL MISMO EXPEDIENTE de la solicitud inicial.


IMPORTANTE: Se debe justificar el 100% del coste del proyecto (y no solo la cuantía de la subvención concedida).



¿Qué ocurre si el coste total de mi proyecto son 4.000 € pero justifico un importe de 4.130 €?

No pasa nada, la justificación sería correcta, lo que no se puede es producir es la situación contraria, es decir justificar por debajo del 100% del coste del proyecto.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A APORTAR EN LA JUSTIFICACIÓN

- 1 Anexo IV – Justificación y evaluación del proyecto. 
 - 2 Facturas y/o nóminas (recogidas como gastos en la hoja 1 del Anexo IV).
 - 3 Justificantes de pago (comprobantes de transferencia, certificados de pago, etc.).
 - 4 Documentación gráfica (fotografías, material promocional...).
- Es obligatorio presentar fotografías de las actividades subvencionadas.

Todos los documentos de la justificación, al igual que en fases anteriores, se incorporarán en formato PDF al MISMO EXPEDIENTE donde se realizó la solicitud.



Por favor sea sostenible y no imprima el Anexo. Si el/la presidente/a de la entidad no tiene firma electrónica *¿que puedo hacer?*

Paso 1. Rellenar el PDF editable en el ordenador, todo menos la casilla de firma, y enviar por sede electrónica.

Paso 2: Imprimir SOLO la última hoja del ANEXO, rellenar, firmar, escanear y enviar por sede electrónica.

IMPORTANTE: no se admiten los anexos escaneados o en cualquier formato que no sea editable.



¿Cómo puedo tener constancia oficial de que ha sido admitida la Justificación?

Finalizado el plazo para Justificar, se publicará la Resolución de las Entidades que han justificado correctamente la subvención, requisito indispensable para poder participar en la convocatoria del siguiente año.



La no justificación en el plazo correspondiente dará potestad a la Diputación para iniciar un procedimiento de Reintegro.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar los documentos originales justificativos, durante cuatros años a contar desde el vencimiento del plazo de justificación incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



Datos de contacto

<i>Bienestar Social</i>	Juan López Menchón Victoria Duart Costea	C participacionciudadana@dipgra.es	T 958 24 70 54 958 24 72 04
<i>Igualdad</i>	Antonia Vargas Extremera	C avargas@dipgra.es	T 958 24 70 92
<i>Juventud</i>	José M. Márquez Morales	C chemi@dipgra.es	T 958 24 73 82
<i>Deporte</i>	Juan P. Núñez Roca	C jpedronunez@dipgra.es	T 958 24 73 09
<i>Cultura y Memoria</i>	Irene Santiago Pérez	C irenesantiago@dipgra.es	T 958 24 73 78